



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
15/06/2022



Secretaría General

INFORME PRECEPTIVO DE SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA EN RELACIÓN A IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 8 REGULADORA DE TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.-

1º.- Acuerdo plenario de fecha 4 de diciembre de 2007, por el que se aprobó la modificación de la ordenanza fiscal n.º 3 Reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos.

2º.- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 23 de fecha 4 de febrero de 2008 del Texto íntegro de la Ordenanza entrando en vigor el día 5 de febrero de 2008.

3º.- Propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 3 Reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos que conlleva la supresión de tarifas en el apartado 6 de la misma relativas a la tasa por derechos de examen dado que se incorporan a la presente propuesta de ordenanza.

4º. Consulta pública, previa a la aprobación inicial de la ordenanza n.º 8, en aplicación del artículo 133.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el periodo comprendido entre el 02 al 30 de junio de 2021, sin que durante dicho plazo conste presentación de consulta alguna.

5º.- Propuesta de la Jefa de Asistencia Técnica Tributaria de fecha 8 de junio de 2022, de imposición y ordenación de la ordenanza Fiscal n.º 8 reguladora de la Tasa por derechos de examen, con el conforme de la Sra. Tesorera de la misma fecha a la que se acompaña proyecto de ordenanza fiscal.

6º.- Solicitud de informe a la Secretaria General por parte de la Sra. Tesorera de fecha 8 de junio de 2022.

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA 2RKE PHYA 99XP LYPZ

Informe preceptivo de Secretaría General de la Diputación Provincial de Huesca - SEFYCU 3811285

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
15/06/2022



Secretaría General

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

Se emite el presente informe en cumplimiento de lo establecido en el art. 3.3.d) 1.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el artículo 54.1 b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el art. 173.1 b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Primero.- Se formula propuesta por parte de la Jefa de Asistencia Técnica Tributaria, con el conforme de la Sra. Tesorera, de imposición y ordenación de la ordenanza Fiscal n.º 8 reguladora de la Tasa por derechos de examen, y cuya tramitación es simultánea a la modificación de la ordenanza fiscal n.º 3 de Reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos, en la que entre otras cuestiones se suprimen las tarifas referidas a los derechos de examen para su incorporación a una ordenanza fiscal propia. Según el citado informe con la nueva ordenanza se pretende una correcta definición del hecho imponible de la tasa, una adaptación de las tarifas aplicables a cada uno de los Grupo y Subgrupos de clasificación profesional recogidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el establecimiento del régimen de autoliquidación como único sistema de cobro de la tasa y el régimen de devolución de ingresos indebidos.

También consta en el expediente la propuesta de adaptación de tarifas formulada por la Presidenta de la Comisión de Asuntos Generales, Recursos Humanos y Sociales.

El contenido de la Ordenanza propuesta cumple lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que regula el contenido mínimo de las ordenanzas fiscales.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquélla.

La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección. Las Corporaciones locales podrán emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA 2RKE PHYA 99XP LYPZ

Informe preceptivo de Secretaría General de la Diputación Provincial de Huesca - SEFYCU 3811285

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
15/06/2022



Secretaría General

Por su parte el artículo 132 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que:

“Las Diputaciones Provinciales podrán establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia, y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público provincial según las normas contenidas en la sección 3.ª del capítulo III del título I de esta ley, salvo lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 24.1”.

En consecuencia la Diputación Provincial de Huesca puede establecer e imponer tasas por derechos de examen.

Tercero.- Mediante acuerdo plenario de fecha 14 de enero de 2022, se aprobó el Plan normativo de la Diputación Provincial de Huesca en cumplimiento de lo establecido en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incluyéndose en el mismo la Ordenanza reguladora de la tasas por derechos de examen siendo su objetivo y justificación el siguiente:

“Se pretende aprobar una Ordenanza específica, separada de la reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, a fin de adaptarla a la regulación actual de los grupos de clasificación del personal así como para establecer nuevas tarifas adecuadas al coste de la actividad administrativa.”

Cuarto.- Con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal, debe aplicarse la previsión del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula un proceso de participación de los ciudadanos en la elaboración de los reglamentos u ordenanzas, de carácter previo al procedimiento recogido en la normativa de régimen local para su aprobación, consistente en una Consulta Pública, a través del portal web en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Consta en el expediente la realización de la citada consulta de fecha 2 de junio de 2021, sin que se conste la presentación de aportaciones u opiniones durante el periodo concedido para ello hasta el 30 de junio de 2021.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA 2RKE PHYA 99XP LYPZ

Informe preceptivo de Secretaría General de la Diputación Provincial de Huesca - SEFYCU 3811285

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
15/06/2022



Secretaría General

La finalidad del trámite de consulta es fomentar la participación ciudadana en la elaboración de las normas y tiene la consideración de trámite esencial y obligatorio salvo justificación adecuada y motivada de su no aplicación al caso concreto

Quinto.- En cuanto al procedimiento para la imposición y ordenación de tributos locales, el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de La ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de las mismas.

Y respecto al procedimiento para la aprobación de la Ordenanza Fiscal será el recogido en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de La ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyos trámites serán los siguientes y que vienen recogidos en el informe de la Jefa de Asistencia Técnica Tributaria de fecha 8 de junio de 2022:

- Acuerdo de imposición de la tasa por derechos de examen.
- Aprobación provisional de la ordenanza fiscal n.º 8
- Información pública mediante anuncio publicado en el BOP de Huesca, tablón de edictos de la Corporación y publicación en un diario de los de mayor difusión de la provincia, por plazo mínimo de treinta días hábiles para que los interesados puedan presentar la reclamaciones que estimen oportunas.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
- Publicación del los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Sexto.- También exige el artículo 25 del mismo texto legal que para la adopción del acuerdo de establecimiento de la tasas se cuente con un previo informe técnico-económico en el que se ponga de manifiesto la previsible cobertura del coste de aquellos que debe incorporarse al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, pues según lo dispuesto en el art. 24, apartado 2 del mismo texto legal el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Consta en el expediente la solicitud de informe formulada al servicio de intervención y que deberá incorporarse al expediente previamente a la adopción de los acuerdos plenarios como exige la normativa para respaldar la cuantificación de la tasa propuesta.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA 2RKE PHYA 99XP LYPZ

Informe preceptivo de Secretaría General de la Diputación Provincial de Huesca - SEFYCU 3811285

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
15/06/2022



Secretaría General

Séptimo. El órgano competente para la adopción de los acuerdos de imposición de la tasa y de aprobación de la ordenanza fiscal es el Pleno de la corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 33.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo el quórum exigido el de la mayoría simple de los miembros asistentes a la sesión en aplicación del art. 47.2 de la mencionada Ley.

En consecuencia se informa favorablemente la propuesta de imposición y ordenación de la Ordenación de la Ordenanza Fiscal n1 8 reguladora de la tasa por derechos de examen.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime oportuno.

Huesca, a la fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA 2RKE PHYA 99XP LYPZ

Informe preceptivo de Secretaría General de la Diputación Provincial de Huesca - SEFYCU 3811285

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 5